



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran:

La Universidad Nacional del Callao, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060, Callao, Perú, debidamente representado por su Rector Dr. Roger Hernando Peña Huamán, con DNI N° 25689655, designado mediante Resolución de Comité Electoral N° 043-2020-CEU- UNAC, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y, de otra parte, **El Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú**, Representado por su Decano, Dr. Ingeniero César Augusto Rodríguez Aburto identificado con DNI N° 25706278 con domicilio legal en la Av. Juan Pablo II N° 643-649 Bellavista, Provincia Constitucional del Callao e inscrito en la partida electrónica N° 70545513 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27867 y 27902– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Ley N° 30220, ley Universitaria.
- Decreto Ley N° 25762, Ley orgánica del ministerio de Educación y su modificatoria.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 14806, Ley de Creación del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 24648, Ley del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú a supervisar a los profesionales de Ingeniería.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

1. **La Universidad Nacional del Callao; (UNAC)** es una persona jurídica de derecho público dedicada al estudio, investigación, enseñanza, proyección social y extensión universitaria; así como a la producción de bienes y servicios para contribuir al permanente desarrollo económico – social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. Así mismo es una institución sin fines de lucro que cuenta con una infraestructura y capacidad operativa de alta tecnología en el campo de la ingeniería eléctrica, electrónica, pesquera y de alimentos, química, mecánica entre otras especialidades.
2. **El Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP):**

De acuerdo con el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP):

Art. 2.01.- Del El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14086 y modificada por Ley N° 24648, representativa de la profesión de ingeniería en el Perú,

Art. 4.52.- El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental

Art. 2.14.- Fines

- a). Interactuar permanentemente con la sociedad, mediante el cotejo y análisis de sus principales problemas, proponiendo soluciones integrales;
- b). Contribuir al desarrollo económico y social del Perú, propiciando políticas de aprovechamiento sustentable y prioritario de los recursos y tecnologías;





c). Asesorar al Estado, sociedad civil, poderes públicos e Instituciones en asuntos de interés nacional, regional y local;

Art. 4.58.- Las funciones y atribuciones del Decano Departamental son:

a). Representar al Consejo Departamental ante los Organismos Públicos y privados de su jurisdicción.

3. Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia de manera conjunta a las dos instituciones, se les denominara "**LAS PARTES**"

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto:

Es establecer condiciones de coordinación entre las instituciones que permitan realizar esfuerzos de manera conjunta y utilizar sinergias para alcanzar objetivos comunes, sin fines de lucro, a llevarse a cabo mediante la suscripción de convenios específicos, que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

Asistir a reuniones de coordinación programadas para la gestión, seguimiento y evaluación del presente convenio.

DE LA UNAC:

- A brindar toda la facilidad, para que **EL COLEGIO** pueda realizar el trabajo encomendado.
- Brindará los recursos necesarios de acuerdo con el convenio específico firmado.
- Y otros que se considere necesarios.

DEL COLEGIO:

- A brindar toda la asesoría técnica necesaria para la asesoría, elaboración, supervisión, monitoreo y evaluación de expedientes técnicos, supervisión de obras, capacitación laboral, administrativa y asesorías técnicas y profesionales.
- Realizar cursos de capacitación para el personal técnico y personal administrativo.
- Y otros que se considere necesarios.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no tiene fines de lucro no genera ningún tipo de compromisos financieros o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación del presente convenio tuviera que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las oficinas de presupuesto de las partes, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.

LA UNIVERSIDAD y **EL COLEGIO**, designarán a un coordinador de cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del convenio, debiendo informar semestralmente sobre los avances y resultados obtenidos. Los coordinadores designados son:

Por parte del **EL COLEGIO**: El Decano Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, **Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento





El establecimiento de un Convenio Especifico deberá considerar el objeto del convenio, el tiempo de ejecución, el presupuesto y otras actividades definidas.

Para el caso de los proyectos específicos, **LAS PARTES** deben designar coordinadores ad-hoc para cada proyecto específico, quienes son responsables de planificar, ejecutar y controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo presentar un informe de resultados técnico-económico a las partes al concluir el mismo. Cada proyecto se denominará: "Proyecto... del Convenio marco entre EL COLEGIO y LA UNIVERSIDAD"

CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio será de 01 año, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción de mismo. El presente convenio puede ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes, lo cual debe de ser comunicado antes de su vencimiento.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- Por mandato judicial
- Por un mutuo acuerdo y/o por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes señalan que el presente convenio se celebra de común acuerdo y en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo y buena fe de las partes.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES Y/O COMPLEMENTACIONES.

Cualquier aspecto no previsto en el convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las clausulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

De común acuerdo las partes, el presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado, para lo cual se suscribirá una Adenda.

En señal de conformidad, ambas partes cumplen con suscribir el presente convenio marco en dos (02) ejemplares de igual tenor en la ciudad del Callao a los 31 días del mes de mayo de 2021.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN
Rector

Dr. Roger Hernando Peña Huamán
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO
DECANO

Dr. Ing. César Augusto Rodríguez Aburto
DECANO CD CALLAO - CIP
CONSEJO DEPARTAMENTAL CALLAO-CIP

